

DECRETO

Referencia del expediente: 7878/2026. Subvención nominativa Hermandad de San Sebastián
Tipo de procedimiento: Subvención nominativa
Asunto: Concesión y justificación
Solicitante: Hermandad de San Sebastián. CIF G83038042

Se examina el procedimiento núm. 7878/2026, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La subvención nominativa a LA HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones (Línea estratégica 2: Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 (AP 2026.10.9240.48913), por importe de 2.000,00 € para la anualidad 2026. Se trata de una subvención post pagable.

SEGUNDO. - En fecha 10/04/2026, con registro entrada núm. 11207/2026, la HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN, con CIF G83038042, presentó la solicitud de la referida subvención para la actividad denominada: "Procesiones, cabildo, actuación musical". A dicha solicitud acompañó la memoria descriptiva de la festividad objeto de subvención, ya celebrada en el municipio el 23 y el 24 de enero, con las procesiones de "Bajada" y "Subida" del Santo, exponiendo que: *se celebraron las procesiones de "Bajada" y "Subida" del Santo, acompañadas por la banda de música local, situándose el epicentro social de la fiesta en la Explanada del Palacio del Infante Don Luis, participando en el evento 300 personas entre hermanos, autoridades, vecinos y ciudadanos interesados en la conservación del patrimonio religioso y cultural de Boadilla.* Asimismo, aportó la relación de gastos de la actividad y las facturas correspondientes.

TERCERO. - Consta incorporado al expediente el certificado de existencia de crédito o documento equivalente (RC); para la tramitación del procedimiento (RC 220260010581)

CUARTO. - Constan en el expediente la PROVIDENCIA de incoación del procedimiento para la tramitación del expediente relativo a la subvención solicitada, suscrita por el concejal delegado de Participación Ciudadana, y la MEMORIA para la propuesta de convocatoria de subvenciones.

QUINTO. - Consta en el expediente que la entidad interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, y que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento:

- AEAT: consulta de oficio realizada en fecha 23 de abril de 2026, con el resultado de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- TGSS: consulta de oficio realizada en fecha 23 de abril de 2026, con el resultado de que la entidad solicitante es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social
- Área de Recaudación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: consulta de oficio realizada en fecha 16 de junio de 2026, con el resultado de que a la entidad interesada no le constan deudas, así como certificado de Tesorería, expedido el 05 de agosto de 2026, confirmando que la entidad se encuentra al corriente con la Hacienda municipal

SEXTO. - El área gestora pone de manifiesto que, de la información obrante en el expediente, y comprobada la documentación presentada por el interesado, se desprende que la HERMANDAD SAN SEBASTIÁN cumple todos los requisitos necesarios para la obtención de la subvención, como consta en el INFORME DE REVISIÓN suscrito por la concejalía de Participación Ciudadana, en fecha 06/07/2026, con el siguiente tenor literal:

INFORME DE REVISIÓN DEL ÓRGANO GESTOR. SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

Órgano de aprobación:	de	Concejal-Delegado de PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Expte. Gestdoc: 7878/2026
Órgano gestor:		Concejalía de PARTICIPACIÓN CIUDADANA	

Solicitante:	HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN	Nº registro entrada:	11150/2026 y 11207/2026
N.I.F.:	G83038042	Fecha de registro:	10/4/2026
Representante:	ALEJANDRO VALIENTE ZAMORANO	Cargo:	PRESIDENTE
N.I.F.:	50055332		

Operación contable:	RC220260010581	Partida presupuestaria:	2026
Plan estratégico:	Línea estratégica 2 ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN		
Denominación del proyecto:	CELEBRACIÓN FIESTAS TRADICIONALES DE LA HERMANDAD DE SAN SEBASTIAN, EN ENERO DE 2026		
Descripción del proyecto:	Procesiones, cabildo, actuación musical		
Importe total del proyecto o gastos para los que se solicita la subvención:			4.375,94€
Importe de la subvención solicitada:			2.000€

Recibida en fecha 10/4/2026, solicitud de subvención por parte de la HERMANDAD DE SAN SEBASTIAN, por el importe 2.000€ reflejado en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2026 como subvención nominativa.

Constando en el expediente la petición de dicha subvención para el proyecto denominado **CELEBRACIÓN FIESTAS PATRONALES**: Procesiones (reparación de figura, creación de estructura para portar imagen), cabildo con charanga (compra de alimentos para cabildo), y actuación musical

La solicitud de subvención del interesado viene acompañada de memoria descriptiva de las actividades realizadas, así como memoria económica de ingresos y gastos del proyecto para el que se solicita la ayuda.

En concreto, aportan relación clasificada de gastos por un importe total de 4.375,94 €, con el siguiente desglose:

- Suministro de alimentos en cabildo: 1.898,83 €
- Gastos de reparación y restauración de la imagen: 2.477,11€

Y relación clasificada de ingresos por un importe total de 4.375,94 €, con el siguiente desglose:

- Aportación económica propia de la entidad interesada: 2175 €
- Otras ayudas, donaciones o patrocinios: 200,94 €

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 2.000€

Asimismo, se aportan facturas de los referidos gastos y justificantes bancarios de su pago a los acreedores.

Constando igualmente el resto de documentación requerida en las bases de ejecución del presupuesto para la formación del expediente de concesión de la subvención.

Debe emitirse retención del crédito por importe de 2.000€, y adjuntarse al expediente.

Siendo voluntad de la Concejalía de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, fomentar e impulsar LA COOPERACIÓN CON LA HERMANDAD MEDIANTE LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES, a la vista de la documentación que se adjunta, se solicita se proceda a la tramitación administrativa que resulte precisa para la concesión de la subvención nominativa a la HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN, por importe de 2.000€.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Presentados por la entidad solicitante:

- ✓ ☐ Solicitud de la Entidad interesada en percibir la subvención.
- ✓ ☐ Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (marcado en el formulario)
- ✓ ☐ Presentación del Programa de actividades desarrollado por el interesado.
- ✓ ☐ Memoria justificativa de la necesidad de la subvención, incluyendo Memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las actividades a realizar.
- × ☐ Si el interesado es una persona jurídica, un ejemplar de los Estatutos de la Asociación, debidamente compulsados, y dados de alta en el Registro General de Asociaciones y, una fotocopia autenticada del DNI, si se trata de una persona física. (en poder del Registro municipal)
- × ☐ Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social; o bien una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y autorización al Ayuntamiento para recabar telemáticamente los datos o certificaciones que precisen para la comprobación del fiel cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (no aporta, autoriza consulta de oficio)
- × ☐ Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, obligación que abarca tanto las obligaciones tributarias como las de derecho público, emitida por la Tesorería Municipal. (no aporta, autoriza consulta de oficio)
- × ☐ Ficha de Terceros conteniendo los datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención.
- ✓ ☐ Documentos que no se han exigido por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento en expedientes de subvenciones tramitadas con anterioridad: **ESTATUTOS; ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; FICHA DE TERCEROS.** En su lugar, el solicitante aporta una declaración responsable en la que se indica que el documento no se aporta por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento y que el original no ha sufrido variación.
- × ☐ Otra documentación requerida para completar lo indicado en las declaraciones responsables: **ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO CON EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, OBLIGACIÓN QUE ABARCA TANTO LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS COMO LAS DE DERECHO PÚBLICO; COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.** Comprobados los documentos presentados por el interesado para la justificación de la subvención, se ha verificado que:
 - Aporta todos los documentos requeridos conforme a la Base 51 de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa aplicable.
 - La actividad ha sido realizada y se ha cumplido la finalidad que se pretende con la concesión de la subvención.

- Muestra gastos **acordes con los objetivos** fomentados en la subvención solicitada.
- **Se incluye relación clasificada de gastos e inversiones**, firmada por el interesado o representante de la entidad solicitante, del total de actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; relación que incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad por la que se solicita subvención con indicación de su importe y su procedencia.
- La subvención solicitada **no supera el 100% de los gastos o inversiones** realizadas incluyendo, en su caso, otras subvenciones públicas o privadas recibidas y que se manifiesten en la documentación aportada para la justificación.
- Se trata de una entidad sin ánimo de lucro atendiendo al artículo 9.3 de la LIS, sujeta al **régimen especial** previsto en el capítulo XIV del título VII art. 110.1: **"estarán exentas** las siguientes rentas obtenidas por las entidades que se citan en el artículo anterior:
 - a) Las que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto o finalidad específica, siempre que no tengan la consideración de actividades económicas. En particular, estarán exentas las cuotas satisfechas por los asociados, colaboradores o benefactores, siempre que o se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una actividad económica.

La aplicación del mencionado régimen especial supone que, en los términos establecidos en la LIS, las donaciones, subvenciones o cuotas destinadas al cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, siempre que el desarrollo de tales actividades no determine la existencia de una explotación económica y cuando el aportante no reciba contraprestación alguna, no estarán sujetas al Impuesto de Sociedades.

(2) Aportado por la concejalía gestora (si no se aporta por el solicitante):

- ✓ Comprobación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según procedimiento establecido actual; u otra documentación necesaria.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por el Pleno municipal el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM nº.63, de 16 de marzo de 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2026

SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS), establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva si bien, el apartado segundo del mencionado precepto prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A este respecto, la subvención nominativa a la Hermandad de SAN SEBASTIÁN se encuentra prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 (AP 2026.10.9240.48913), por importe de 2.000,00 €

Como se ha expuesto, el 10/04/2026 la HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN presentó ante el registro del ayuntamiento la solicitud de subvención nominativa, acompañando la memoria descriptiva de la festividad, realizada en enero de 2026, así como la memoria económica, la relación de gastos y las facturas correspondientes. En consecuencia, procede resolver en un único acto la concesión de la subvención y la aprobación de la cuenta justificativa.

A la vista del expediente completo:

- El interesado cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención
- La actividad ha sido realizada, se han alcanzado los objetivos previstos y se ha cumplido la finalidad de fomento del culto público, preservación de la identidad cultural y promoción de la cohesión social.
- Muestra gastos acordes con los objetivos fomentados en la subvención solicitada.
- Se incluye relación clasificada de gastos e inversiones, firmada por el interesado o representante de la entidad solicitante, del total de actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; relación que incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad por la que se solicita subvención con indicación de su importe y su procedencia.
- La subvención solicitada no supera el 100% de los gastos o inversiones realizadas incluyendo, en su caso, otras subvenciones públicas o privadas recibidas y que se manifiesten en la documentación aportada para la justificación.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de los artículos 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, se hace constar:

- Respecto a la acreditación de "que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 LGS: tal resolución no ha sido dictada, ni informada a la concejalía de Comercio (art. 88.3.b) RLGS).
- Respecto a la acreditación de "que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención": tal retención no ha sido acordada, ni informada a la concejalía de Comercio (art. 88.3.c) RLGS).

TERCERO. - ÓRGANO DE APROBACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias 2806/2023, de 17 de junio, modificado por Decreto 3681/2024, de 4 de octubre, atendiendo al importe de la subvención a conceder (no supera 15.000 euros) procede la aprobación al concejal-delegado del Área, en este caso, el delegado de Participación Ciudadana.

De conformidad con todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. - APROBAR LA CONCESIÓN de la subvención a la HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN, con C.I.F. G83038042, prevista con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal de 2026 por la cantidad de 2.000,00 euros, con el objeto de financiar el proyecto aportado. El beneficiario ha de saber que esta subvención puede estar sujeta a retención de IRPF/IS, según resulte de la normativa de aplicación.

SEGUNDO. - APROBAR LA RENDICIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA por el importe de 4.375,94 euros, presentada por la HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN, con C.I.F. G83038042 y proceder al reconocimiento de la obligación por 2.000,00 euros en favor de la entidad beneficiaria

TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado, a Intervención municipal y Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO. - Comunicar la concesión y pago a la BDNS.

QUINTO. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recibo de la presente, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. En todo caso, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En Bodilla del Monte. El concejal-delegado de Participación Ciudadana: José Sánchez Lobato (Fdo. y Fechado al margen)

El presente decreto se transcribe en el Libro de Resoluciones y Decretos de los órganos unipersonales con los efectos señalados en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (la transcripción constituye exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad).

En Bodilla del Monte. La secretaria general en funciones: María Paloma Ramírez Pastor